

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 03/2025

**DR. JOSÉ ALEJANDRO UNZUETA SHIRIQUI
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL BENI**

VISTOS:

La Constitución Política del Estado de 07 de febrero de 2009; la Ley Departamental N° 99 de Organización Básica del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental del Beni, de 8 de mayo de 2020; y demás antecedentes.

CONSIDERANDO I:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 272 de la Constitución Política del Estado (CPE), la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Que, conforme a los artículos 277 y 279 de la citada normativa, el Gobierno Autónomo del Departamento del Beni está constituido por una Asamblea Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa departamental en el ámbito de sus competencias, y por un órgano ejecutivo dirigido por una Gobernadora o Gobernador en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, el artículo 5 de la Ley Departamental N° 99 de fecha 08 de mayo del 2020, de Organización Básica del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental del Beni, establece que "La Gobernadora o el Gobernador es la Máxima Autoridad Ejecutiva del Departamento del Beni, conforme a la Constitución Política del Estado, y representa al Gobierno Autónomo Departamental ante las instancias locales, departamentales, nacionales y extranjeras".

Que, la citada normativa, en su artículo 12 numeral 1), referente a la jerarquía normativa del Ejecutivo Departamental, se tiene a los Decretos Departamentales como aquellas normativas que "Serán firmados por la Gobernadora o el Gobernador (...)".

CONSIDERANDO II:

Que, el Dr. Jorge Hurtado Cuéllar, nacido en la ciudad de Trinidad el 02 de marzo de 1932, de profesión médico cirujano, fue un destacado profesional en el área de la salud, llegando a ocupar cargos importantes dentro de su vida profesional; en su faceta como académico, llegó a ser Rector de la Universidad Técnica del Beni (U.T.B.) "Mariscal José Ballivián", hoy Universidad Autónoma del Beni.

Que, dentro de las actividades extraprofesionales, llegó a ocupar diversos cargos, siendo fundador y primer Presidente del Comité Cívico del Beni, Director del Teatro Experimental del Beni, Presidente de la Casa de la Cultura del Beni, Presidente del Club de Tenis Trinidad, Socio de la Sociedad de Escritores y Artistas de Cochabamba, Presidente del Rotary Club, entre otros.



Que, en vida, llego a pertenecer a las sociedades médicas del Colegio Médico, Sociedad Boliviana de Cirugía, Sociedad Boliviana de Ginecología y Obstetricia y Asociación de Médicos Residentes y ex residentes del Hospital de Gineco Obstetricia, Núm. 3 IMSS del país de México; que, en su faceta como escritor e investigador, llegó a realizar importantes publicaciones y contribuciones al área de la salud, en diferentes revistas reconocidas en el país.

Que, tras el lamentable fallecimiento del Dr. Jorge Hurtado Cuéllar, el día 10 de marzo de 2025, es un deber cívico y moral de todos los benianos a través de sus instituciones públicas, privadas, militares y policías acantonados en el departamento del Beni, organizaciones sociales y sociedad civil en general, rendirle los honores póstumos, a quién, en vida fue, un destacado y notable profesional del departamento del Beni.

POR TANTO:

El Gobernador del Departamento del Beni, en ejercicio de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Departamental N° 99 de Organización Básica del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental del Beni;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. (DUELO DEPARTAMENTAL).- Se declara **DUELO DEPARTAMENTAL** por **tres (03) días**, computables a partir de la promulgación del presente Decreto Departamental, sin suspensión de actividades; **en memoria y agradecimiento de quien en vida fue Dr. JORGE HURTADO CUÉLLAR (Chingolo).**

ARTÍCULO SEGUNDO. (IZAMIENTO DE BANDERA).- Se insta a las instituciones públicas y privadas del Departamento del Beni, la Iza de la Bandera Beniana a media asta en señal de duelo y luto, acompañada con un crespón negro.

ARTÍCULO TERCERO. (PUBLICACIÓN).- Se ordena la publicación del presente Decreto Departamental en la Gaceta Oficial del Departamento del Beni.

El presente Decreto Departamental es dictado en la ciudad de la Santísima Trinidad, capital del Departamento del Beni, a los once días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Dr. Jose Alejandro Unzueta Shiriqui
**GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DEL BENI**